



*Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito*

**RESOLUCIÓN ADMQ 001-2024**

**PABEL MUÑOZ LOPEZ  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO**

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución) prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que** el artículo 238 de la Constitución señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*;
- Que** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 1 indica: *“Ámbito.- Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo*



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN ADMQ 001-2024

*de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial”;*

- Que** el artículo 83 del COOTAD instituye: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código y el estatuto de autonomía para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponden y las que asuman de los otros niveles de gobierno autónomo descentralizado.”;*
- Que** la letra i) del artículo 90 del COOTAD determina que son atribuciones del Alcalde, entre otras: *“i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...);”;*
- Que** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y su Reglamento (RGLOSNC) determinan los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que** el número 16 del artículo 6 de la LOSNCP define a la máxima autoridad como *“Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”;*
- Que** la LOSNCP en su artículo 22 señala que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado [...]”;*
- Que** para la ejecución del Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices establecidas en el artículo 36 del RGLOSNC: *“En todo procedimiento de contratación pública, la máxima*



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN ADMQ 001-2024

*autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”; en concordancia con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;*

- Que** el artículo 43 del RGLOSNCNP dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, [...]”*
- Que** el número 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: *“Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*
- Que** las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257 de 27 de febrero de 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y*



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN ADMQ 001-2024

*presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]” (Énfasis agregado);*

- Que** para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el ente rector de la contratación pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública (Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 3 de agosto de 2023), se indica lo siguiente: “Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]” (Énfasis agregado);
- Que** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde del Distrito Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que** conforme se establece en la letra a) del artículo 20, de la Resolución Nro. A-089 de 8 de diciembre de 2020, el Alcalde Metropolitano se reserva la facultad de aprobar el Plan Anual de Contratación del GAD DMQ, el cual será consolidado y remitido por el Administrador General hasta el 10 de enero de cada ejercicio fiscal;
- Que** la letra e) del artículo 20 de la Resolución Nro. A-089 de 8 de diciembre de 2020 señala: “*La publicación en el portal de compras públicas del Plan anual de contrataciones, así como de las resoluciones reformativas aprobadas*”



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN ADMQ 001-2024

*estará a cargo de la Dirección Metropolitana Administrativa de la Administración General”;*

- Que** mediante Circular Nro. GADDMQ-DMA-2023-021-C de 22 de diciembre de 2023, suscrita por la Directora Metropolitana Administrativa, se dispuso a todas las dependencias municipales elaborar el Plan Anual de Contratación 2024, de acuerdo con las disposiciones legales establecidas para el efecto;
- Que** mediante Oficio Nro. GADDMQ-AG-2024-0020-O de 10 de enero de 2024 el Administrador General recomendó al Alcalde Metropolitano la aprobación del Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el año 2024, adjuntando para el efecto los respectivos anexos que respaldan su recomendación;
- Que** el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2024 del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas por los artículos 90 letra i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y letra a) del artículo 20, de la Resolución Nro. A-089 de 8 de diciembre de 2020:

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación - PAC 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el cual se establecen las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se realizarán durante el año fiscal y que han sido compiladas por la Administración General, documento que se incorpora y forma parte integrante de esta resolución.

**Artículo 2.-** Disponer al Administrador General solicite a quien corresponda la publicación de la presente resolución y del Plan Anual de Contratación del ejercicio 2024 correspondiente al Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el portal de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y en la página web de la institución.



## *Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito*

### **RESOLUCIÓN ADMQ 001-2024**

**Artículo 3.-** La ejecución, monitoreo, supervisión, cumplimiento y reformas del Plan Anual de Contratación 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es de absoluta responsabilidad de cada uno de los titulares de las dependencias y unidades administrativas que forman parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional.

**SEGUNDA.** - Encárguese a la Unidad de Gestión Documental de la Alcaldía Metropolitana, la notificación de esta resolución a las dependencias correspondientes del Gobierno Autónomo Descentralizado de Quito; así como, el archivo y custodia de ésta.

**TERCERA.** - Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de enero de 2024.



Firmado electrónicamente por:  
CHRISTIAN PABEL  
MUNOZ LOPEZ

Pabel Muñoz López

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

## PLAN ANUAL DE COMPRAS

Por favor no modifique la estructura del archivo para subir al sistema Módulo Facilitador de la Contratación Pública

RUC_ENTIDAD		INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																
1760003410001																		
INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA																		
AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (con los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (si/no)	NÚMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRESTAMO O BID	NÚMERO CÓDIGO DE PROYECTO O BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
2024	530702	5129000112	SERVICIO	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS ZWCAD - AZM	1	UNIDAD	1700			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2024	530804	3212920131	BIEN	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA MATERIALES CATALOGADOS - AZM	1	UNIDAD	2500	S			NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2024	530805	279920113	BIEN	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE ASEO MATERIALES CATALOGADOS - AZM	1	UNIDAD	3000	S			NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2024	530807	38912013307	BIEN	ADQUISICION DE TONERS PARA LAS IMPRESORAS - AZM	1	UNIDAD	3600	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2024	530813	623810015	BIEN	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL VEHICULO MAZDA BT50 INSTITUCIONAL - AZM	1	UNIDAD	200	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2024	530405	871410017	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL VEHICULO MAZDA BT50 INSTITUCIONAL - AZM	1	UNIDAD	500	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2024	530803	333800211	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL VEHICULO MAZDA BT50 INSTITUCIONAL - AZM	1	UNIDAD	300	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2024	530402	541210015	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS INSTALACIONES - AZM	1	UNIDAD	61420	S			NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2024	530208	852500021	SERVICIO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO PERMANENTE MENSUAL CON ARMA, PARA AETLM Y SOMOS QUITO - AZM	1	UNIDAD	12500		S		NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2024	530209	853300012	SERVICIO	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA AETLM Y SOMOS QUITO - AZM	1	UNIDAD	1000		S		NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2024	530207	838120314	SERVICIO	PUBLICACION DE PRENSA ADMINISTRADOS DEUDAS PENDIENTES-RECUPERACION CARTERA VENCIDA - AZM	1	UNIDAD	10000	S			NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2024	530201	643120016	SERVICIO	SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL DE LOS FUNCIONARIOS RUTAS NORTE Y SUR - AZM	1	UNIDAD	26160	S			NORMALIZADO	NO	FERIAS INCLUSIVAS	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2024	530246	873400031	SERVICIO	SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHICULOS INSTITUCIONALES - AZM	1	UNIDAD	1000	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2024	730802	392170011	BIEN	ADQUISICION DE PRENDAS TACTICAS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA JEFATURA DE SEGURIDAD CIUDADANA - AZM	1	UNIDAD	3000		S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2024	730802	282260031	BIEN	ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA JEFATURA DE SEGURIDAD CIUDADANA - AZM	1	UNIDAD	2905,58		S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2024	730811	623650012	BIEN	ADQUISICION DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA MINGAS COMUNITARIAS - AZM	1	UNIDAD	6300		S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2024	730805	389930011	BIEN	ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO PARA MINGAS COMUNITARIAS - AZM	1	UNIDAD	1000		S		NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2024	730205	962200561	SERVICIO	SERVICIO PARA LA EJECUCION DE EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES EN FECHAS EMBLEMATICAS DE LOS GAP - AZM	1	UNIDAD	9181,77	S			NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2024	730505	643230011	SERVICIO	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACCIONES DE PROMOCION DE DERECHOS DE LOS GAP - AZM	1	UNIDAD	6000		S		NORMALIZADO	NO	FERIAS INCLUSIVAS	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2024	730402	541210015	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LAS INSTALACIONES CENTROS COMUNITARIOS SOMOS QUITO - AZM	1	UNIDAD	1000		S		NORMALIZADO	NO	FERIAS INCLUSIVAS	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2024	730812	369900026	BIEN	ADQUISICION DE MATERIALES DIDACTICOS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS - AZM	1	UNIDAD	2154,4		S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2024	730804	326000116	BIEN	ADQUISICION DE MATERIAL DE OFICINA PARA EJECUCION DE PROYECTOS - AZM	1	UNIDAD	2050		S		NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION

2024	730613	9290000121	SERVICIO	SERVICIO DE CAPACITACION PARA FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS EN LOS DISTINTOS PROYECTOS - AZM	1	UNIDAD	7450		S		NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2024	730204	325300019	SERVICIO	SERVICIO DE DISEÑO E IMPRESION DE MATERIAL INFORMATIVO - AZM	1	UNIDAD	6300		S		NORMALIZADO	NO	INFIMACUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2024	730205	962200561	SERVICIO	SERVICIO DE PRODUCCION Y EJECUCION DE EVENTO DE CARNAVAL - AZM	1	UNIDAD	6300	S			NO NORMALIZADO	NO	INFIMACUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2024	730205	962200561	SERVICIO	SERVICIO DE ORGANIZACION DE EVENTOS - AZM	1	UNIDAD	27560,36		S		NO NORMALIZADO	NO	FERIAS INCLUSIVAS	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2024	730249	962200561	SERVICIO	SERVICIO DE ORGANIZACION DE EVENTOS - AZM	1	UNIDAD	42200		S		NO NORMALIZADO	NO	FERIAS INCLUSIVAS	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION


 Firmado electrónicamente por:  
**YADIRA PATRICIA CARRERA CARRERA**  
 Tnlga. Yadira Carrera  
**COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**


 Firmado electrónicamente por:  
**GABRIELA ALEJANDRA VACACELA MARQUEZ**  
 Ing. Gabriela Vacacela  
**COORDINADORA DE GESTIÓN DE TERRITORIO**


 Firmado electrónicamente por:  
**LIZETH CATHERINE TORRES ERREYES**  
 Ing. Lizeth Torres  
**COORDINADORA DE DESARROLLO TURÍSTICO**


 Firmado electrónicamente por:  
**MAURICIO LEONARDO LUZURIAGA VERA**  
 Sr. Mauricio Luzuriaga  
**RESPONSABLE DE PRESUPUESTO**


 Firmado electrónicamente por:  
**MARIA CRISTINA RIVADENEIRA RICAURTE**  
 Ing. Riveira  
**ADMINISTRADORA ZET LA MARISCAL**